



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COVEÑAS - SUCRE
Dirección: Carrera 2 No. 9ª-04 Sector Guayabal
Frente la Capitanía de Puertos de Coveñas, Sucre
Correo electrónico: jprmpalcovenas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Coveñas, veintiséis (26) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

Secretaria: Señora Juez a su despacho la presente demanda que fue subsanada en tiempo, la cual se encuentra pendiente para su estudio de admisibilidad.

Sírvase proveer.

Geraldin Isabel Torres Vergara.
Secretaria.

RADICADO	70221 40 890 01 2023 00272 00
PROCESO	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE	EDIFICIO ENTRE MARES-PROPIEDAD HORIZONTAL (NIT No 901576961-3)
Apoderado	Cristhian Felipe Ospina Daza (C.C. No 1.094.036 y T.P. No 344.467 del C.S. de la J.)
DEMANDADO	PAOLA ZAIRA MARQUEZ ARANGO (C.C. No 50.979.641)
ASUNTO	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Procede el despacho a realizar estudio de admisibilidad de la presente demanda, la cual fue subsanada en tiempo por el apoderado judicial de la parte demandante.

el **EDIFICIO ENTRE MARES-PROPIEDAD HORIZONTAL**, identificada con NIT No 901576961-3 mediante apoderado judicial, presenta demanda ejecutiva contra **PAOLA ZAIRA MARQUEZ ARANGO**, identificada con la C.C. No 50.979.641.

Verifica el despacho que la presente demanda reúne las formalidades de la Ley de conformidad con lo previsto en los articulo 82 y s.s., en concordancia con el 422 del Código General del Proceso y la Ley 675 de 2001, toda vez que, la documentación aportada como título base de ejecución **CERTIFICACIÓN DE DEUDA**, expedida por la ADMINSTRADORA Y

REPRESENTANTE LEGAL de la parte ejecutante, señora **NATHALIA GOMEZ OSORIO** identificada con la C.C. No 1.053.776.457, contiene una obligación clara, expresa y exigible, de cancelar una suma liquida de dinero a cargo de la parte demandada, según se desprende de la documentación allegada con la demanda, la que presta merito ejecutivo, razón por la que habrá de librar el respectivo mandamiento de pago conforme a la facultad que otorga el artículo 430 ídem.

Conforme a lo anterior, el **JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE COVEÑAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **EDIFICIO ENTRE MARES-PROPIEDAD HORIZONTAL,** identificada con NIT No 901.576.961-3 representada legalmente por la señora **NATHALIA GOMEZ OSORIO** identificada con C.C. No 1.053.776.457, en contra de **PAOLA ZAIRA MARQUEZ,** identificada con la C.C. No 50.979.641 calidad de propietaria inscrita del apartamento No 302, ubicado en dicho edificio, en la Calle 14 No 8A-2907, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 340-141012 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo, por los siguientes conceptos que comprenden concepto de cuota ordinaria, extraordinarias, retroactivo y reajuste así:

- EXPENSA EXTRAORDINARIA del 01 al 30 de junio de 2022: la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS M/cte. (\$3.653.000.00)**
- EXPENSA ORDINARIA del 01 al 31 de octubre de 2022: la suma de **SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS M/cte. (\$731.000.00)**
- EXPENSA ORDINARIA Del 01 al 30 de noviembre de 2022: la suma de **SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS M/cte. (\$731.000.00)**
- EXPENSA ORDINARIA Del 01 al 31 de diciembre de 2022: la suma de **SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS M/cte. (\$731.000.00)**
- EXPENSA ORDINARIA Del 01 al 31 de enero de 2023: la suma de **SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS M/cte. (\$731.000.00)**
- EXPENSA ORDINARIA Del 01 al 28 de febrero de 2023: la suma de **SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS M/cte. (\$731.000.00)**

- EXPENSA ORDINARIA Del 01 al 31 de marzo de 2023: la suma de **SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS M/cte. (\$731.000.00)**
- EXPENSA ORDINARIA Del 01 al 30 de abril de 2023: la suma de **OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/cte. (\$878.000.00)**
- RETROACTIVO para el mes de abril de 2023: la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS M/cte. (\$351.000,00)**
- EXPENSA EXTRAORDINARIA Del 01 al 30 de abril de 2023: la suma de **TRES MILLONESDE PESOS M/cte. (\$3.000.000,00)**
- EXPENSA ORDINARIA DEL 01 al 31 de mayo de 2023: la suma de **OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/cte. (\$878.000,00)**
- EXPENSA DEL 01 al 30 de junio de 2023: la suma de **OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/cte. (\$878.000,00)**
- EXPENSA ORDINARIA DEL 01 al 31 de julio de 2023: la suma de **OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/cte. (\$878.000,00)**
- EXPENSA ORDINARIA DEL 01 al 31 de agosto de 2023: la suma de **OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/cte. (\$878.000,00)**

CAPITAL: QUINCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/cte. (\$15.780.000.00)

Por intereses de cuota de administración ordinaria y extraordinaria, reajuste, retroactivo

- INTERES EXPENSA EXTRAORDINARIA del 01 al 30 de junio de 2022, vencida el día 30 de junio de 2022 la suma de **SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA PESOS M/CTE. (\$767.130,00).**
- INTERES EXPENSA ORDINARIA del 01 al 31 de octubre de 2022, vencida el día 31 de octubre de 2022 la suma de **CIENTO NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/cte. (\$109.650.00).**
- INTERES EXPENSA ORDINARIA del 01 al 30 de noviembre de 2022, vencida el día 30 de noviembre de 2022 la suma de **NOVENTA Y OCHO**

MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/cte. (\$ 98.685.00).

- INTERES EXPENSA ORDINARIA del 01 al 31 de diciembre de 2022, vencida el día 31 de diciembre de 2022 la suma de **OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/cte. (\$87.720.00).**
- INTERES EXPENSA ORDINARIA del 01 al 31 de enero de 2023, vencida el día 31 de enero de 2023 la suma de **SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/cte. (\$76.755.00).**
- INTERES EXPENSA ORDINARIA del 01 al 28 de febrero de 2023, vencida el día 28 de febrero de 2023 la suma de **SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS M/cte. (\$65.790.00)**
- INTERES EXPENSA ORDINARIA del 01 al 31 de marzo de 2023, vencida el día 31 de enero de 2023 la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/cte. (54.825,00).**
- INTERESES EXPENSA ORDINARIA del 01 al 30 de abril de 2023, la suma de **CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/cte. (\$52.680.00)**
- INTERES RETROACTIVO DE ABRIL DE 2023, vencido el 30 de abril de 2023 la suma de **VEINTIUN MIL SESENTA PESOS M/cte. (\$21.060,00).** INTERES ARREGLO APTO del 01 al
- INTERES EXPENSA EXTRAORDINARIA del 01 al 30 de abril de 2023, vencida el día 30 de abril de 2023 la suma de **CIENTO OCHENTA MIL PESOS M/cte. (\$180.000.00).**
- INTERES EXPENSA ORDINARIA del 01 al 31 de mayo de 2023, vencida el día 31 de mayo de 2023 la suma de **TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS M/cte. (\$39.510.00).**
- INTERESES EXPENSA ORDINARIA del 01 al 30 de junio de 2023, vencida el 30 de junio de 2023, la suma de **VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/cte. (\$26.340,00)**
- INTERESES EXPENSA ORDINARIA del 01 al 31 de julio de 2023, vencida el 31 de julio de 2023, la suma de **TRECE MIL CIENTO SETENTA PESOS M/cte. (\$13.170,00)**

TOTAL INETERESES: UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS M/cte. (\$1.593.315,00)

- Por las cuotas que de manera sucesiva se causen con sus respectivos intereses moratorios, hasta el pago total de la obligación.
- Sobre la condena en costas, se decidirá en su oportunidad procesal.

SEGUNDO: Esta demanda se le dará el trámite consagrado en la Sección Segunda, Título Único, Capítulo I del Código General del Proceso.

TERCERO: Notifíquese el contenido de este auto en forma personal a la demandada, **PAOLA ZAIRA MARQUEZ ARANGO** en la Calle 14 No 8A – 2907, apartamento 302, Edificio Entre Mares-PH., sector Coveñas-Sucre y correo electrónico pasamar_3@hotmail.com y pazamar_3@hotmail.com, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días para cancelar el valor de la obligación o diez (10) para proponer excepciones que pudiera tener a su favor.

Si la notificación de la existencia de la presente demanda y de este proveído se realiza por correo electrónico, es deber aportar la constancia de que el mensaje de datos fue recibido por la parte demandada, lo anterior, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 2213 de 2022, a su vez aportar las constancias de que la dirección electrónica aportada pertenece a la aquí demandada y constancias de como la obtuvo.

CUARTO: DECRETAR como **MEDIDA CAUTELAR** las siguientes:

1. **EMBARGO** del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 340-141012 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo, propiedad de la aquí demandada, **PAOLA ZAIRA MARQUEZ ARANGO**, identificada con la C.C. No 50.979.641. **Oficiese.**

Registrado la medida de embargo se decidirá sobre la medida de secuestro.

2. **EL EMBARGO Y RETENCION** del porcentaje legal de las sumas de dinero o productos financieros que posea la demandada, señora **PAOLA ZAIRA MARQUEZ ARANGO**, identificada con la C.C. No 50.979.641 en las cuentas perteneciente a las siguientes entidades

financieras: *Banco de Bogotá, Bancolombia, Nequi, Banco BBVA, Banco AV VILLAS, Banco de Occidente, Banco Davivienda, Bancoomeva, Bancamía, Banco Popular, Banco Caja Social, Banco Sudameris, Banco Colpatria, Banco Pichicha y Banco Agrario de Colombia.* Líbrense los oficios respectivos.

Adviértasele a la Entidad financiera que sólo podrá acceder a efectuar los descuentos solicitados, siempre y cuando la suma no se trate *de dineros inembargables* depositados como dineros públicos en cuenta de ahorro, dineros de aportes para pensión, fondo de solidaridad y salud, cuentas de entidades fiduciarias y demás dineros inembargables. *De conformidad con lo estipulado en el concepto No. 2001042689-1, de octubre 16 de 2001* y los topes fijados en la carta circular No 58 de 2022 de la Superintendencia Financiera de Colombia, actualmente vigente.

Se limita el embargo a la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/cte. (\$20.000.000.00)**

QUINTO: ORDENASE a la parte demandante conservar el original del título ejecutivo que sirven de ejecución, a efectos de presentarla cuando el juzgado así lo requiera.

NOTIFÍQUESE

LUCY DEL CARMEN CASTILLA RODRIGUEZ

JUEZ

Firmado Por:

Lucy Del Carmen Castilla Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Coveñas - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **676156705e88c262f5329cb153b02b1067a1ad121299937df13294ecda5f9dde**

Documento generado en 26/09/2023 05:18:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>